



GERENCIA GENERAL CORPORATIVA

PMP-GG-PO.02

POLÍTICA:
ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Analista Legal	Pilar Ramírez	
Revisado por:	Jefe Corporativo de Contabilidad	Ruth Ylla	
Aprobado por:	Vicepresidencia de Administración y Finanzas	Carmen Muñoz	
	Gerencia General Corporativa	Gianfranco Boggio	

	POLÍTICA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO				
	Código:	Revisión Nº:	Fecha de Emisión:	Fecha de Revisión:	Fecha de Entrada en Vigencia
	PMP-GG-PO.02	00	24.08.2018		

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

I. PROPÓSITO

La presente política tiene como finalidad establecer los lineamientos sobre la base de los cuales PMP Holding y sus colaboradores se desenvolverán, en el marco de las normas anticorrupción y antisoborno peruanas vigentes. Para ello, se establecen los procedimientos adecuados que coadyuven a combatir la corrupción y soborno en las áreas comerciales en las que PMP Holding opera.

Esta política es parte del compromiso de PMP Holding con sus principios morales y legales.

II. ALCANCE

Esta política es de aplicación general para accionistas, directivos, colaboradores, consultores, asesores, contratistas, clientes y cualquier otra persona que actúe con, en nombre de y en representación de la Corporación y Subsidiarias.

III. DOCUMENTOS Y NORMATIVA ASOCIADA

- Código de Ética Corporativa.
- Código Penal vigente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635, incluyendo sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1352, que amplió el alcance a la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Decreto legislativo N° 1385, que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.


IV. DEFINICIÓN

Los actos de soborno y de corrupción están diseñados para influir en el rendimiento individual, y lleva a las personas a actuar de forma deshonesta. Se definen de la siguiente manera:

- **Corrupción:** Transgresión legal y ética que consiste en el mal uso del poder, a fin de obtener una ventaja ilícita para beneficio propio o de terceros.
- **Soborno:** Dádiva que se entrega para obtener un beneficio ilícito.
- **Cohecho:** De acuerdo a nuestra legislación el cohecho puede ser activo o pasivo: (i) Cohecho activo, que implica el ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o privado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas; (ii) Cohecho pasivo, que implica el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o privado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o privadas.

V. RESPONSABLES

- **Colaboradores:** Responsables de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la organización. Esto podría implicar tanto las iniciativas de ventas, tales como licitación y contratación, o simplemente la realización de actividades administrativas.

	La impresión de este documento será una copia no controlada	Aprobado por: VP de Administración y Finanzas y Gerencia General Corporativa
		Página 1 de 2

	POLÍTICA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO				
	Código:	Revisión No:	Fecha de Emisión:	Fecha de Revisión:	Fecha de Entrada en Vigencia
	PMP-GG-PO.02	00	24.08.2018		

- **Jefaturas, encargados, administradores:** Responsables de cumplir, fortalecer y monitorear constantemente el cumplimiento de esta política y reportar las faltas al Comité de Ética Corporativo.
- **Vicepresidencias, Gerencias:** Responsables de cumplir y fortalecer constantemente la presente política, así como sus principios básicos y directrices.

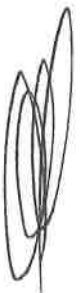
VI. LINEAMIENTOS GENERALES


- Es irrelevante si el actor o beneficiario del acto de soborno y/o de corrupción trabaja en el sector público o privado.
- Todo acto de soborno cometido antes o después de la adjudicación o la celebración de actividades administrativas, será sancionado, separando de la organización a la persona que lo cometa y se dará parte a las autoridades pertinentes, de ser el caso.
- Todo colaborador que forma parte de la organización, tiene prohibido:
 - Aceptar y/u ofrecer favores a cambio de algo,
 - Entregar y/o recibir regalos para alguna autoridad que está realizando algún trámite para PMP Holding,
 - Ofrecer y/o recibir dinero en efectivo y/o mediante medios electrónicos para agilizar u obtener alguna gestión,
 - Otros supuestos establecidos en la normativa indicada en el punto III del presente documento.

En general, cualquier otra actitud/actividad que se realice con la finalidad de conseguir un beneficio irregular como parte de las actividades desempeñadas en PMP Holding. En consecuencia, la lista colocada en el presente acápite es enunciativa, mas no taxativa.

VII. PREVENCIÓN Y AUDITORÍA

Se cuenta con una Matriz de Riesgos (sistema de control interno), Línea Ética (canal de atención de denuncias), Libros de Contabilidad y Registros Financieros auditados por una firma tercera, los cuales son totalmente independientes y transparentes.




	La impresión de este documento será una copia no controlada	Aprobado por: VP de Administración y Finanzas y Gerencia General Corporativa
		Página 2 de 2

